SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO CONSTITUIDO POR OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. DE C.V.
DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO AUTORIZADO DE $22,000,000,000.00 (VEINTIDÓS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.),
O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN, CON CARÁCTER REVOLVENTE SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PUBLICA PRIMARIA DE 13,241,688 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ("CERTIFICADOS BURSÁTILES") CON VALOR NOMINAL DE 100 (CIEN) UNIDADES DE INVERSIÓN ("UDIS") CADA UNO.

MONTO DE LA OFERTA:
1,324,168,800 (UN MIL TRESCIENTAS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS) UDIS EQUIVALENTES A $6,999,999,873.35
(SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 35/100 M.N.)

Características de la Tercera Emisión al amparo del Programa:

Denominación de la Emisora:	OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. DE C.V.
Monto autorizado del Programa:	$22,000,000,000.00 (VEINTIDÓS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIS, con carácter revolvente.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles.
Vigencia del Programa:	5 años.
Clave de Pizarra:	OSM 15U.
Número de Emisión:	Tercera al amparo del Programa.
Series:	Única.
Tipo de Oferta:	Primaria y nacional.
Monto de la Emisión:	1,324,168,800 (UN MIL TRESCIENTAS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS) UDIS EQUIVALENTES A $6,999,999,873.35 (SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 35/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles:	13,241,688 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO).
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	100 (CIEN UDIS), cada uno.
Denominación de los Certificados Bursátiles:	UDIS.
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:	100 (CIEN UDIS), cada uno.
Tasa de Rendimiento al Vencimiento:	4.75%.
Valor de la UDI a la Fecha de Emisión:	$5.286335.
Recursos Netos que obtendrá la Emisora con la Colocación:	$6,973,993,913.26 (SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 26/100 M.N.). Los gastos relacionados con la emisión se describen pormenorizadamente en la sección V. del presente suplemento informativo denominada "Gastos Relacionados con la Oferta", los cuales fueron cubiertos con recursos propios de la Emisora.
Mecanismo de colocación:	Construcción de libro mediante asignación discrecional.
Fecha de publicación del Aviso de Oferta:	29 de julio de 2015.
Fecha de la Oferta:	29 de julio de 2015.
Fecha de Cierre del Libro:	29 de julio de 2015.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	30 de julio de 2015.
Fecha de Registro en Bolsa (Cruce):	5 de agosto de 2015.
Fecha de Emisión:	5 de agosto de 2015.
Fecha de Liquidación:	5 de agosto de 2015.
Plazo de la Emisión:	5,460 días equivalentes a quince (15) años.
Fecha de Vencimiento:	17 de julio de 2030.
Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V., a la Emisión:	"mxAA+" en escala nacional, indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es muy fuerte en relación con otros emisores del mercado nacional. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V., a la Emisión:	"AA(mex)" en escala nacional. La calificación nacional indica una expectativa de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión no cuentan con garantía alguna.

Intereses: De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" prevista en el presente suplemento informativo, a partir de la fecha de emisión y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal, a una tasa de interés bruto anual de 4.75%, la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la emisión. Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán a partir de la fecha de emisión y al inicio de cada periodo de intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas y comprendiendo los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. En términos del artículo 282 de la Ley Mercado de Valores, la Emisora ha determinado que el título correspondiente a la presente emisión no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de estos y para todos los efectos legales, las constancias que la propia depositaria expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles se efectuará contra la entrega del título correspondiente a la presente emisión, el día señalado para su vencimiento.
Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengará una tasa de interés moratorio sobre el principal igual a adicionar 1.5% a la tasa de interés bruto anual de los Certificados Bursátiles aplicable a la emisión. Los intereses moratorios resultantes serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio de la Emisora y en la misma moneda que la suma principal.
Destino de los Fondos: El destino de los recursos que se obtengan por concepto de la emisión de los Certificados Bursátiles que documenta el presente suplemento informativo será principalmente para el otorgamiento de un préstamo a nuestra sociedad controladora Telesites (según dicho término se define en el prospecto del programa). Se espera que Telesites utilice dichos fondos para liquidar adeudos que mantiene con afiliadas.
Amortización: En un solo pago en la fecha de vencimiento contra la entrega del título correspondiente a la presente emisión.
Régimen Fiscal: La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles. La Emisora no asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. (i) Personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales: la tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se fundamenta en lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y en otras disposiciones legales complementarias, es decir, a la tasa del 0.60% anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses; y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales: La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se fundamenta en lo previsto en los 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y en otras disposiciones legales complementarias y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. **Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en los Certificados Bursátiles.**
Periodicidad en el pago de intereses: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagaderos cada 182 días durante la vigencia de la emisión, de conformidad con el calendario previsto en la sección "Calendario de Pago de Intereses" que aparece en el presente suplemento informativo y en el título que documenta la emisión, o si fuere inhábil, el siguiente día hábil. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 3 de febrero de 2016.
Lugar y forma de pago de principal e intereses: El lugar de amortización y pago de principal e intereses ordinarios será a través de Indeval, cuyas oficinas se ubican en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal, México, mediante transferencia electrónica de fondos, contra la entrega del título correspondiente a la presente emisión o las constancias que para tal efecto expida Indeval según corresponda. En caso de mora, el pago se realizará en las oficinas de la Emisora ubicadas en el conjunto denominado "Plaza Carso", ubicado en la Calle Lago Zurich 245, Edificio Presa Falcón, Piso 14, Colonia Ampliación Granada, C.P. 11529, Ciudad de México, Distrito Federal, Teléfono 5125-0270.
Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente emisión: Sujeto a las condiciones del mercado, la Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales"), a los Certificados Bursátiles documentados en el título correspondiente a la presente emisión (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de esta emisión de Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés y valor nominal de cada Certificado Bursátil). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales (de conformidad con el "Calendario de Pago de Intereses" previsto en el título correspondiente a la presente emisión); en el entendido, que los Certificados Bursátiles Adicionales deberán recibir el pago de intereses por la totalidad del período de intereses durante el cual fueron emitidos. En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales.
Posibles adquirentes: Estos Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente o lo permita.
Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Plan de Distribución: Los Certificados Bursátiles serán colocados por los Intermediarios Colocadores conforme a un plan de distribución, el cual tendrá como objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del programa, también se colocarán entre otros inversionistas, tales como sectores de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.
Representante Común: Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.
Intermediarios Colocadores: Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V. Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México. Tanto la Emisora como Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa son parte del mismo consorcio. No es posible garantizar que en algún momento la Emisora e Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa al pertenecer al mismo consorcio, pudieran llegar a adoptar decisiones respecto del programa que causen un conflicto de interés a los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles.
Responsable del Cierre y Distribución del Libro: Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa.
Responsable del Cruce: Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

INBURSA Casa de Bolsa

Banamex | accival Casa de Bolsa

BBVA Bancomer | CASA DE BOLSA

Santander

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente colocación pública forman parte de un programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentran inscritos bajo el número 3495-4.15-2015-001-03 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser objeto de cotización en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El prospecto de colocación del programa y el presente suplemento informativo son complementarios y podrán consultarse en Internet en las páginas electrónicas www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx. El prospecto de colocación del programa y el presente suplemento informativo se encuentran a disposición con los Intermediarios Colocadores.

México, D.F., a 5 de agosto de 2015.

Oficio de Autorización CNBV 153/5540/2015 de fecha 17 de julio de 2015.

ÍNDICE

I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA Y LOS VALORES	4
II. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES	11
III. DESTINO DE LOS FONDOS	12
IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN	13
V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA	15
VI. ESTRUCTURA DEL CAPITAL ANTES Y DESPUÉS DE LA OFERTA	16
VII. OBLIGACIONES DE HACER Y OBLIGACIONES DE NO HACER DE LA EMISORA	17
VIII. ASAMBLEAS DE TENEDORES	21
IX. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN	23
X. NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE	25
XI. ACONTECIMIENTOS RECIENTES	26
XII. CALIFICACIONES OTORGADAS POR STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V. Y FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., A LA EMISIÓN	27
XIII. PERSONAS RESPONSABLES	-
XIV. ANEXOS	-

(A) INFORMACIÓN FINANCIERA NO AUDITADA AL 30 DE JUNIO DE 2015

(B) TÍTULO QUE AMPARA LA EMISIÓN

(C) CALIFICACIÓN OTORGADA POR STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.

(D) CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.

El presente suplemento informativo es parte integral del prospecto del Programa autorizado para su difusión por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/5540/2015 de fecha 17 de julio de 2015, por lo que el mismo se deberá consultar conjuntamente con el referido Prospecto.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en el presente suplemento informativo. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el presente suplemento informativo deberá entenderse como no autorizada por Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V., Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer ni por Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

Todos los términos utilizados en el presente suplemento informativo que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa. Los anexos incluidos en el presente suplemento informativo forman parte integrante del mismo.

I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA Y LOS VALORES

DENOMINACIÓN DE LA EMISORA

Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V. (en lo sucesivo e indistintamente, "OPSIMEX", la "Emisora" o la "Compañía").

TIPO DE OFERTA

Primaria y nacional.

TIPO DE VALOR

Certificados Bursátiles.

MONTO AUTORIZADO DEL PROGRAMA

$22,000,000,000.00 (Veintidós mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIS, con carácter revolvente.

VIGENCIA DEL PROGRAMA

5 años.

NÚMERO DE EMISIÓN

Tercera emisión al amparo del Programa de Certificados Bursátiles de la Emisora.

MONTO DE LA EMISIÓN

1,324,168,800 (Un mil trescientas veinticuatro millones ciento sesenta y ocho mil ochocientas) UDIS equivalentes a $6,999,999,873.35 (Seis mil novecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y tres Pesos 35/100 M.N.).

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

13,241,688 (Trece millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos ochenta y ocho).

SERIES

Única.

VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

100 (Cien), UDIS cada uno.

DENOMINACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

UDIS.

PRECIO DE COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

100 (Cien), UDIS cada uno.

RECURSOS NETOS QUE OBTENDRÁ LA EMISORA CON LA COLOCACIÓN

$6,973,993,913.26 (Seis mil novecientos setenta y tres millones novecientos noventa y tres mil novecientos trece Pesos 26/100 M.N.). Los gastos relacionados con la emisión se describen pormenorizadamente en la sección V. del presente suplemento informativo denominada "Gastos Relacionados con la Oferta", los cuales fueron cubiertos con recursos propios de la Emisora.

CLAVE DE PIZARRA

La clave de pizarra de la presente emisión del Programa es "OSM 15U".

CALIFICACIONES OTORGADAS A LA EMISIÓN POR STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V. Y FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.

Para la presente emisión de Certificados Bursátiles, la Compañía ha recibido de Standard & Poor's, S.A. de C.V., la calificación de "mxAA+" en escala nacional, indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es muy fuerte en relación con otros emisores del mercado nacional. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.

Asimismo, para la presente emisión de Certificados Bursátiles, la Compañía ha recibido de Fitch México, S.A. de C.V., la calificación de "AA(mex)" en escala nacional, indica una expectativa de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.

PLAZO DE LA EMISIÓN

5,460 días equivalentes a quince (15) años.

INTERESES

Para determinar el monto de los intereses pagaderos en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el representante común utilizará la fórmula que aparece en el título que documenta la presente emisión, la cual se reproduce en el contenido del presente suplemento informativo. Ver la sección II.- Forma de Cálculo de los Intereses.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagaderos cada 182 días durante la vigencia de la emisión, de conformidad con el calendario de pago de intereses que aparece en el título que documenta la presente emisión y en este suplemento informativo, o si fuere inhábil, el siguiente día hábil. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 3 de febrero de 2016.

CALENDARIO DE PAGO DE INTERESES

Periodo de intereses	Fecha de inicio del periodo de intereses	Días del periodo de intereses	Fecha de terminación del periodo de intereses
1	05/08/2015	182	03/02/2016
2	03/02/2016	182	03/08/2016
3	03/08/2016	182	01/02/2017

4	01/02/2017	182	02/08/2017
5	02/08/2017	182	31/01/2018
6	31/01/2018	182	01/08/2018
7	01/08/2018	182	30/01/2019
8	30/01/2019	182	31/07/2019
9	31/07/2019	182	29/01/2020
10	29/01/2020	182	29/07/2020
11	29/07/2020	182	27/01/2021
12	27/01/2021	182	28/07/2021
13	28/07/2021	182	26/01/2022
14	26/01/2022	182	27/07/2022
15	27/07/2022	182	25/01/2023
16	25/01/2023	182	26/07/2023
17	26/07/2023	182	24/01/2024
18	24/01/2024	182	24/07/2024
19	24/07/2024	182	22/01/2025
20	22/01/2025	182	23/07/2025
21	23/07/2025	182	21/01/2026
22	21/01/2026	182	22/07/2026
23	22/07/2026	182	20/01/2027
24	20/01/2027	182	21/07/2027
25	21/07/2027	182	19/01/2028
26	19/01/2028	182	19/07/2028
27	19/07/2028	182	17/01/2029
28	17/01/2029	182	18/07/2029
29	18/07/2029	182	16/01/2030
30	16/01/2030	182	17/07/2030

TASA DE RENDIMIENTO AL VENCIMIENTO

4.75%.

INTERESES MORATORIOS

En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengará una tasa de interés moratorio sobre el principal igual a adicionar 1.5% a la tasa de interés bruto anual de los Certificados Bursátiles aplicable a la emisión. Los intereses moratorios resultantes serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio de la Emisora y en la misma moneda que la suma principal.

AMORTIZACIÓN

En un solo pago en la fecha de vencimiento de la emisión contra la entrega del título correspondiente. En caso de que la fecha de pago de principal no sea un día hábil la liquidación se realizará el día hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento. El representante común deberá informar por escrito a Indeval, a la CNBV a través de STIV-2 y a la BMV a través del SEDI o los medios que ésta determine, con por lo menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha de pago de principal, el monto de la amortización correspondiente.

RÉGIMEN FISCAL

La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles. La Emisora no asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. (i) Personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales: la tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se fundamenta en lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y en otras disposiciones legales complementarias, es decir, a la tasa del 0.60% anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses; y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales: La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se fundamenta en lo previsto en los 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y en otras disposiciones legales complementarias y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en los Certificados Bursátiles.

GARANTÍA

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión no cuentan con garantía alguna.

DEPOSITARIO

El título que ampara los Certificados Bursátiles se mantendrá en depósito en el INDEVAL.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE INTERESES Y PRINCIPAL

El lugar de amortización y pago de principal e intereses será en las oficinas del INDEVAL, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal, México, mediante transferencia electrónica de fondos. En caso de mora, el pago se realizará en las oficinas de la Emisora ubicadas en el conjunto denominado “Plaza Carso”, ubicado en la Calle Lago Zurich 245, Edificio Presa Falcón, Piso 14, Colonia Ampliación Granada, C.P. 11529, Ciudad de México, Distrito Federal, Teléfono 5125-0270.

MECANISMO DE COLOCACIÓN

Construcción de libro mediante asignación discrecional.

FECHA DE LA PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA

29 de julio de 2015.

FECHA DE LA OFERTA

29 de julio de 2015.

FECHA DE CIERRE DEL LIBRO

29 de julio de 2015.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS

30 de julio de 2015.

FECHA DE REGISTRO EN BOLSA (CRUCE)

5 de agosto de 2015.

FECHA DE EMISIÓN

5 de agosto de 2015.

FECHA DE LIQUIDACIÓN

5 de agosto de 2015.

FECHA DE VENCIMIENTO

17 de julio de 2030.

OBLIGACIONES DE DAR, HACER Y NO HACER DE LA EMISORA

Además de las obligaciones establecidas en el título y en el presente suplemento, la Emisora deberá cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligada en términos de LMV, la Circular Única, el Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., o cualquier otro ordenamiento legal que le sea aplicable.

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE LA PRESENTE EMISIÓN

Sujeto a las condiciones del mercado, la Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles Originales. Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de esta emisión de Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés y valor nominal de cada Certificado Bursátil). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales (de conformidad con el “Calendario de Pago de Intereses” previsto en el presente suplemento informativo); en el entendido, que los Certificados Bursátiles Adicionales deberán recibir el pago de intereses por la totalidad del período de intereses durante el cual fueron emitidos.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

(i) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones y la emisión de dichos Certificados Bursátiles Adicionales no tenga como consecuencia la disminución de la calificación de los Certificados Bursátiles Originales;

(ii) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el monto total autorizado del Programa a menos que se autorice un monto adicional como resultado de la

ampliación del Programa y se hayan obtenido las autorizaciones gubernamentales necesarias para ello;

(iii) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en INDEVAL. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir (i) el monto total de la emisión; (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales); (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales); y (iv) el plazo de vigencia de la emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales;

(iv) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento del monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación;

(v) La Emisora podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales a esta emisión de Certificados Bursátiles; y

(vi) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones del mercado.

POSIBLES ADQUIRENTES

Estos Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente o lo permita.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES LÍDERES CONJUNTOS

Inversora Bursátil, Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V. Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex (en lo sucesivo, "Banamex"), Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer (en lo sucesivo, "BBVA Bancomer") y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México (en lo sucesivo, "Santander" y conjuntamente con Inversora Bursátil, Banamex y BBVA Bancomer, los "Intermediarios Colocadores").

REPRESENTANTE COMÚN

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

RESPONSABLE DEL CIERRE Y DISTRIBUCIÓN DEL LIBRO

Inversora Bursátil.

RESPONSABLE DEL CRUCE

Inversora Bursátil.

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS QUE APROBÓ LA EMISIÓN

El establecimiento del Programa así como la realización de cualquier emisión bajo el mismo fue aprobado en las asambleas generales ordinarias de accionistas de la Emisora celebradas los días 17 y 22 de junio de 2015, respectivamente.

AUTORIZACIÓN DE LA CNBV

Con fecha 17 de julio de 2015 y mediante oficio número 153/5540/2015, la CNBV autorizó a la Emisora un programa de Certificados Bursátiles por un monto de $22,000,000,000.00 (Veintidós mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIS, con carácter revolvente, que se encuentran inscritos preventivamente con el número 3495-4.15-2015-001 en el RNV y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la BMV.

FUENTE DE LOS RECURSOS

Las fuentes internas de liquidez provendrán de la propia generación de flujo de la Compañía y servirán para hacer frente a las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles colocados al amparo de la presente emisión. La Compañía no podrá distribuir dividendos a sus accionistas durante un período de tres (3) años contados a partir de la fecha de la presente emisión de Certificados Bursátiles.

II. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" prevista en el presente suplemento informativo, a partir de la fecha de emisión y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal, a una tasa de interés bruto anual de 4.75% (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la emisión.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán a partir de la fecha de emisión y al inicio de cada Periodo de Intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas y comprendiendo los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada fecha de pago de intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el representante común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = [[(\frac{TI}{360}) * PL] * VN] * VUT$$

En donde:
I = Intereses ordinarios a pagar en la fecha de pago de intereses correspondiente.
VUT = Valor en Moneda Nacional de la UDI en la fecha de pago de intereses.
TI = Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en porcentaje).
PL = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.
VN = Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 182 días (cada uno de dichos periodos, un "Periodo de Intereses"), en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

El representante común dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval o a través de los medios que estas determinen, con por lo menos 2 días hábiles antes de la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI o los medios que ésta determine, con por lo menos 2 días hábiles inmediatos anteriores a la fecha de pago de intereses correspondiente, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses, misma que se mantendrá fija durante la vigencia de la emisión. En caso de que en algún Periodo de Intereses el monto de intereses ordinarios no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligada a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto. En términos del artículo 282 de la Ley Mercado de Valores, la Emisora ha determinado que el título que documenta la presente emisión no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de estos y para todos los efectos legales, las constancias que la propia depositaria expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles se efectuará contra la entrega del título que documenta la presente emisión, el día señalado para su vencimiento.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m., de ese día.

III. DESTINO DE LOS FONDOS

La Emisora obtuvo en la emisión 1,324,168,800 (Un mil trescientas veinticuatro millones ciento sesenta y ocho mil ochocientas) UDIS equivalentes a $6,999,999,873.35 (Seis mil novecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y tres Pesos 35/100 M.N.)., monto del cual dedujo los gastos relacionados con la emisión que ascendieron aproximadamente a $26,005,960.09 (Veintiséis millones cinco mil novecientos sesenta Pesos 09/100 M.N.), lo que resultó en recursos netos por aproximadamente $6,973,993,913.26 (Seis mil novecientos setenta y tres millones novecientos noventa y tres mil novecientos trece Pesos 26/100 M.N.). Los recursos netos que se obtuvieron por concepto de la emisión de los Certificados Bursátiles que documenta el presente suplemento informativo se destinarán para el otorgamiento de un préstamo a nuestra sociedad controladora TELESITES (según dicho término se define en el Prospecto del Programa) o su subsidiaria. Se espera que TELESITES o su subsidiaria usen estos recursos para liquidar los siguientes adeudos con subsidiarias de América Móvil, mismos que surgirían con motivo de la Escisión de América Móvil y la Escisión de Sercotel (según dichos términos se definen en el Prospecto del Programa).

Moneda	Monto	Vencimiento	Tasa
Pesos	$10,000,000,000.00	Julio 19, 2040	8.972%
Pesos	$8,000,000,000.00	Julio 19, 2040	8.972%
Pesos	$3,000,000,000.00	Julio 19, 2020	7.754%

En caso de que la Escisión de América Móvil y la Escisión de Sercotel no sucedieran, se prevé que los recursos que se obtengan de esta emisión, o una parte de ellos, pudieran ser prestados a América Móvil o alguna otra de sus subsidiarias.

En todos los casos, cualquier recurso remanente se destinará a aspectos corporativos generales de conformidad con la legislación y regulación aplicable en México.

IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La presente emisión contempló la participación de los Intermediarios Colocadores, quienes ofrecieron los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según el contrato de colocación respectivo. En caso de ser necesario, los intermediarios colocadores podrán celebrar contratos de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo de la presente emisión. De ser este el caso, el criterio para seleccionar a las casas de bolsa que participen en el sindicato colocador, será el de designar a aquellas que tengan una amplia capacidad para distribuir los Certificados Bursátiles. El monto de la presente emisión es de 1,324,168,800 (Un mil trescientas veinticuatro millones ciento sesenta y ocho mil ochocientas) UDIS equivalentes a $6,999,999,873.35 (Seis mil novecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y tres Pesos 35/100 M.N.). y la fecha de cierre del libro sucedió el 29 de julio de 2015.

Los Certificados Bursátiles fueron colocados por los Intermediarios Colocadores conforme a un plan de distribución, el cual tuvo como objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa, también se colocaron entre otros inversionistas, tales como sectores de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

No obstante lo anterior, en virtud de tratarse de una oferta pública de valores cualquier persona que así lo deseó y que cumplió con los lineamientos establecidos en las bases generales del proceso para la adquisición de los Certificados Bursátiles, pudo adquirir los Certificados Bursátiles que se emitieron al amparo del Programa, en igualdad de condiciones que los demás inversionistas, siempre y cuando su régimen legal o de inversión lo permitió.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, la Emisora podrá, junto con los Intermediarios Colocadores, realizaran en caso de que así lo crean conveniente, uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

La asignación de los Certificados Bursátiles se hizo a través del mecanismo de construcción del libro, el cual cumplió con las siguientes características:

(a) El aviso de oferta pública de la presente emisión de Certificados Bursátiles se publicó en la misma fecha de construcción del libro. Un día después de la fecha de construcción del libro, se publicó el aviso de colocación con fines informativos que contenía las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del Sistema EMISNET de la BMV: www.bmv.com.mx.

(b) Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de construcción del libro mediante el criterio de asignación a tasa única.

(c) Para la asignación de los Certificados Bursátiles, no existieron montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se tuvo la intención de utilizar el concepto de primero en tiempo primero en derecho o algún mecanismo de prorrateo en la asignación.

(d) Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se sometieron a las prácticas de mercado respecto a la modalidad asignación discrecional por parte de la Emisora y de los Intermediarios Colocadores.

(e) Tanto la Emisora como los Intermediarios Colocadores se reservaron el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro.

(f) La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BMV se realizó 5 días hábiles posteriores a la fecha de construcción del libro.

Los Intermediarios Colocadores mantienen relaciones de negocios con la Emisora y periódicamente le prestan diversos servicios financieros, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores por la colocación de los Certificados Bursátiles).

Inversora Bursátil como Intermediario Colocador distribuyó un total de 3,050,102 (Tres millones cincuenta mil ciento dos) Certificados Bursátiles lo que representó el 23.03% del número total de Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión, de ese porcentaje distribuyó el 99.53% entre sus partes relacionadas y el 0.47% entre terceros; Banamex como Intermediario Colocador distribuyó un total de 2,057,480 (Dos millones cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta) Certificados Bursátiles lo que representó el 15.54% del número total de Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión, de ese porcentaje distribuyó el 1.71% entre sus partes relacionadas y el 98.29% entre terceros; BBVA Bancomer como Intermediario Colocador distribuyó un total de 2,850,875 (Dos millones ochocientos cincuenta mil ochocientos setenta y cinco) Certificados Bursátiles lo que representó el 21.53% del número total de Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión, de ese porcentaje distribuyó el 37.63% entre sus partes relacionadas y el 62.37% entre terceros; y Santander como Intermediario Colocador distribuyó un total de 5,283,231 (Cinco millones doscientos ochenta y tres mil doscientos treinta y uno) Certificados Bursátiles lo que representó el 39.90% del número total de Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión, de ese porcentaje distribuyó el 100% entre terceros.

Hasta donde la Emisora y los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento, los principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración de la Emisora no suscribieron Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión. Adicionalmente, hasta donde la Emisora y los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento, ninguna persona suscribió más del 5% (cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles materia de la presente emisión, en lo individual o en grupo. En adición a lo anterior y hasta donde la Emisora y los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento, del número total de los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión no se distribuyó ninguno entre partes relacionadas de la Emisora mientras que el 0.27% fue colocado entre partes relacionadas de Banamex, BBVA Bancomer y Santander.

V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

La Emisora obtuvo en la emisión 1,324,168,800 (Un mil trescientas veinticuatro millones ciento sesenta y ocho mil ochocientas) UDIS equivalentes a $6,999,999,873.35 (Seis mil novecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y tres Pesos 35/100 M.N.)., monto del cual dedujo los gastos relacionados con la emisión que ascendieron aproximadamente a $26,005,960.09 (Veintiséis millones cinco mil novecientos sesenta Pesos 09/100 M.N.), lo que resultó en recursos netos por aproximadamente $6,973,993,913.26 (Seis mil novecientos setenta y tres millones novecientos noventa y tres mil novecientos trece Pesos 26/100 M.N.). Los recursos netos que se obtuvieron por concepto de la emisión de los Certificados Bursátiles se utilizarán de la manera en que se indica en la sección III “Destino de los Fondos” del presente suplemento informativo.

Los principales gastos relacionados con la emisión prevista en el presente suplemento informativo fueron los siguientes:

Honorarios legales	$1,000,000.00 (*)
Intermediación y colocación	$20,300,000.00(*)
Inscripción en el RNV	$3,150,763.00(**)
Inscripción de valores en la BMV	$705,197.09 (*)
Honorarios del representante común	$100,000.00(*)
Suplementos y publicaciones	$250,000.00(*)
Honorarios de las agencias calificadoras	$500,000.00 (*)
Total de gastos relacionados con la oferta:	**$26,005,960.09**

(*) Incluye IVA.
(**) No incluye IVA.

VI. ESTRUCTURA DEL CAPITAL ANTES Y DESPUÉS DE LA OFERTA

La siguiente tabla comparativa muestra la estructura del capital de la Emisora considerando (i) la emisión a que hace referencia el presente suplemento informativo; (ii) la emisión con clave de pizarra OSM 15, la cual corresponde a la primera emisión al amparo del Programa; y (iii) la emisión con clave de pizarra OSM 15-2, la cual corresponde a la segunda emisión al amparo del Programa:

Estructura del Capital Consolidado

(Miles de Pesos al 31 de marzo de 2015)

Pasivo y Capital	Antes de la Oferta	Después de la Oferta
Vencimientos a menos de un año	**$177,975.00**	**$177,975.00**
Bancarios	$0.00	$0.00
Bursátiles	$0.00	$0.00
Impuestos por pagar	$177,975.00	$177,975.00
Otros Pasivos Circulantes	**$1,533,337.00**	**$1,533,337.00**
Deuda a Largo Plazo	**$0.00**	**$14,999,999.88**
Bancarios	$0.00	$0.00
Bursátiles	$0.00	$14,999,999.98
Otros Pasivos	**$9,157,229.00**	**$9,157,229.00**
Capital Contable	**$25,576,731.00**	**$25,576,731.00**
Suma Pasivo y Capital	**$36,445,272.00**	**$49,733,959.88**

VII. OBLIGACIONES DE HACER Y OBLIGACIONES DE NO HACER DE LA EMISORA

I. Obligaciones de Hacer y Obligaciones de No Hacer de la Emisora

Las siguientes obligaciones de hacer y no hacer serán aplicables a la Emisora hasta el momento en que los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión haya sido totalmente amortizados.

(a) Restricciones en el pago de dividendos

La Emisora no podrá distribuir dividendos a sus accionistas durante un período de tres (3) años contados a partir de la fecha de la presente emisión de Certificados Bursátiles.

(b) Restricciones en gravámenes

La Emisora no podrá, y no permitirá a ninguna de sus Subsidiarias Restringidas (según dicho término se define en la presente sección), constituir, incurrir o asumir gravamen alguno sobre Propiedad Restringida (según dicho término se define en la presente sección) a efecto de garantizar deuda, exclusivamente en los casos que la deuda garantizada en comento, más el monto total de la Deuda Atribuible (según dicho término se define en la presente sección) de la Emisora y de sus Subsidiarias Restringidas relacionada con operaciones de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*) (según dicho término se define en la presente sección) celebradas por la Emisora o alguna de sus Subsidiarias Restringidas, excediera el equivalente al 15% de los Activos Tangibles Netos Consolidados (según dicho término se define en la presente sección) de la Emisora salvo que los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión estén de la misma manera o previamente garantizados a la deuda garantizada por dichos gravámenes.

No obstante lo anterior, esta limitación no aplicará en los siguientes casos: (i) gravámenes constituidos sobre Propiedad Restringida existentes en la fecha de adquisición de dicha propiedad o que hayan sido constituidos sobre la misma con posterioridad a la fecha de adquisición, derivados de obligaciones contractuales adquiridas con antelación a dicha adquisición; (ii) gravámenes sobre cualquier Propiedad Restringida que garanticen deuda incurrida o asumida con la finalidad de financiar la compra, construcción, mejora o mantenimiento de dicha propiedad, siempre y cuando dichos gravámenes (1) hayan sido constituidos dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de adquisición, construcción, mejora o mantenimiento, y (2) no se constituyan sobre cualquier otra Propiedad Restringida; (iii) gravámenes existentes que hayan sido constituidos sobre Propiedad Restringida de cualquiera de las Subsidiarias Restringidas con antelación a la fecha en que dicha subsidiaria haya pasado a ser subsidiaria de la Emisora o que hayan sido constituidos posteriormente, derivados de compromisos contractuales celebrados con anterioridad y que no se hayan celebrado anticipando dicho evento; (iv) gravámenes sobre cualquier Propiedad Restringida con el propósito de garantizar deuda de alguna de las subsidiarias de la Emisora, siempre y cuando el acreedor de dicha deuda sea la Emisora u otra de sus subsidiarias; y (v) gravámenes que hayan sido constituidos como resultado del refinanciamiento, prorroga, renovación o reembolso de la deuda en comento, siempre y cuando (1) el monto total del principal no sea aumentado; y (2) dicho gravamen no se extienda a Propiedades Restringidas adicionales.

"Activos Tangibles Netos Consolidados" significa el total de los activos consolidados menos (1) todos los pasivos existentes, (2) el crédito mercantil (comúnmente conocido como "*goodwill*"); (3) todos los nombres comerciales, marcas, patentes y otros activos de propiedad intelectual; y (4) todas las licencias, como se indican en el balance general consolidado más reciente de la Emisora elaborado de conformidad con las normas internacionales de información financiera.

"Propiedad Restringida" significa (1) cualquier Infraestructura de Sitios (según dicho término se define en el Prospecto del Programa), ya sean propiedad de la Emisora a la fecha de la presente emisión de Certificados Bursátiles o adquiridos con posterioridad o de cualquiera de sus

Subsidiarias Restringidas y (2) cualquier acción representativa del capital social de cualquier Subsidiaria Restringida.

"Subsidiarias Restringidas" significa cualquier subsidiaria de la Emisora que sea propietaria de Propiedad Restringida.

(b) Restricciones en operaciones de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*) La Emisora no podrá, y no permitirá a ninguna de sus Subsidiarias Restringidas, celebrar operaciones de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*), sin antes acordar que a la fecha o previamente a la operación en comento, los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión estarán igual y proporcionalmente garantizados a la operación de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*), salvo que: (i) El monto total del principal de toda la deuda que se encuentre pendiente de pago garantizada por cualquier gravamen sobre cualquier Propiedad Restringida que no garantice a prorrata los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión (excluyendo cualquier endeudamiento garantizado permitido al tenor del inciso anterior) más el monto total de la deuda atribuible de Emisora y la deuda atribuible de sus Subsidiarias Restringidas con relación a operaciones de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*) que se encuentren pendientes (distintas a las operaciones de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*) permitidas conforme al siguiente párrafo), no supere un importe igual al 15% de los Activos Tangibles Netos Consolidados de la Emisora; o (ii) La Emisora, o alguna de sus Subsidiarias Restringidas, dentro de los doce (12) meses siguientes a la operación de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*), retire un monto de la deuda garantizada de la Emisora que no esté subordinada a los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión en un monto equivalente a lo que resulte mayor de (1) los recursos netos obtenidos de la venta o transferencia de la propiedad o de otros activos que estén sujetos a la operación de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*) y (2) el precio de mercado de la Propiedad Restringida arrendada.

"Operaciones de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*)" significa un contrato entre la Emisora o alguna de sus Subsidiarias Restringidas y un banco, compañía aseguradora u otro acreedor o inversionista medio el cual la Emisora o alguna de sus Subsidiarias Restringidas arrienden una Propiedad Restringida por un plazo inicial de tres (3) o más años la cual fue o será vendida por la Emisora o alguna de sus Subsidiarias Restringidas a dicho acreedor o inversionista por un precio de venta equivalente o superior a EUA$1,000,000.00.

"Deuda Atribuible" significa, con respecto a cualquier operación de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*), lo que resulte menor de (1) el precio de mercado del activo sujeto a la operación de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*) en comento y (2) el valor presente, descontado a una tasa anual equivalente a la tasa de descuento de una obligación de arrendamiento capitalizable con un término acorde a las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIFS"), de las obligaciones netas de pago del arrendador durante el plazo del arrendamiento (excluyendo monto derivados de mantenimiento, reparación, seguros, impuestos u otros gastos similares).

(c) La Emisora deberá utilizar los recursos derivados de la emisión exclusivamente para los fines que se señalan en la sección III.- Destino de los Fondos del presente suplemento informativo. De igual forma, deberá cumplir con las obligaciones contraídas con el representante común.

(d) La Emisora deberá cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligada en términos de la LMV, la Circular Única, el Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., o cualquier otro ordenamiento legal que le sea aplicable.

II. Eventos de Incumplimiento de los Certificados Bursátiles, Subsanación y Dispensa

Los tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derechos especiales en caso de que se suscite un evento de incumplimiento con respecto a los mismos y este no sea subsanado por la Emisora según se establece en la presente sección. Cada uno de los siguientes supuestos se considerara un "evento de incumplimiento" con respecto a los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión:

(i) Si la Emisora, no paga el principal de los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión en la fecha de vencimiento;

(ii) Si la Emisora, no paga respecto de los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión, los intereses generados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de pago prevista para ello;

(iii) Si la Emisora, permanece en incumplimiento de alguna de las obligaciones de hacer o no hacer previstas en la presente sección después de transcurrido un plazo de sesenta (60) días contados con posterioridad a la fecha en que los tenedores de los Certificados Bursátiles notifiquen a la Emisora, a través del representante común, del incumplimiento incurrido;

(iv) Si la Emisora, se declara en quiebra, insolvencia u otros casos de concurso mercantil;

(v) Si la Emisora, incurre en un incumplimiento o en un evento de incumplimiento de cualquier instrumento de deuda cuyo monto de principal exceda de los EUA$50,000,000.00 (o su equivalente en cualquier otra moneda de curso legal), que constituya una falta de pago de principal en su fecha de vencimiento y que resulte de una aceleración de la deuda antes de su vencimiento; y

(vi) Si se dicta una sentencia definitiva e inapelable en contra de la Emisora por un monto total que exceda de los EUA$50,000,000.00 (o su equivalente en cualquier otra moneda de curso legal) y la misma no es liquidada o garantizada en su totalidad dentro de un plazo de treinta (30) días.

(a) Subsanación de un Evento de Incumplimiento

Si ocurriera cualquiera de los eventos de incumplimiento anteriormente descritos y no (1) fueran subsanados por la Emisora, o (2) dispensados por los tenedores de los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión en términos de lo previsto en el inciso b) siguiente, el representante común, a requerimiento expreso del 25% (veinticinco por ciento) o más de los tenedores de los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión, podrá declarar la totalidad del monto del principal de los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión vencido y pagadero de forma inmediata. Como consecuencia de dicha declaración por parte del representante común, cualquier monto de principal al amparo de la presente emisión se considerará vencido y pagadero de manera inmediata. En caso de que el evento de incumplimiento devenga de la declaratoria de quiebra, insolvencia u otros casos de concurso mercantil de la Emisora, el monto de principal se declarará automáticamente vencido y pagadero de forma inmediata, sin que medie para ello alguna acción por parte del representante común o de los tenedores de los Certificados Bursátiles.

(b) Dispensa en caso de un Evento de Incumplimiento

Los tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión podrán en todo momento dispensar cualquiera de los eventos de incumplimiento previstos en la presente sección, y así lo hicieren se considerará que dicho evento de incumplimiento ha sido debidamente subsanado por la Emisora para todos los efectos legales que correspondan. No obstante lo

anterior, el evento de incumplimiento derivado de la falta de pago de principal no podrá ser dispensado sin el consentimiento de la totalidad de los tenedores de los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión.

VIII. ASAMBLEAS DE TENEDORES

a) Las asambleas de los tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del título que documente cualquiera de la emisiones que se realicen al amparo del presente Programa, la LMV y en lo previsto y/o conducente, por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los tenedores, aún respecto de los tenedores ausentes y disidentes.

b) La asamblea general de tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el representante común.

c) Los tenedores que individualmente o en conjunto acrediten un 10% (Diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al representante común que convoque a la asamblea general de tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El representante común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el representante común no cumpliere con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

d) La publicación de la convocatoria para las asambleas de tenedores podrá realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional, con cuando menos 10 (Diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

e) Para que una asamblea general de tenedores reunida para tratar asuntos distintos de los señalados en el inciso f) siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

Si la asamblea de tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso siguiente, habrá quórum con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los tenedores que representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

f) Se requerirá que esté representado en la asamblea general de tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos aquellos tenedores que en lo individual o conjuntamente representen el 75% (Setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por los tenedores que en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, en los siguientes casos:

> i. cuando se trate de revocar la designación del representante común o nombrar a cualquier otro representante común; o
>
> ii. cuando se trate de realizar cualquier modificación a las obligaciones de dar, hacer y no hacer de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora respecto de los pagos de principal e intereses conforme al título que ampara cada emisión realizada al amparo del presente Programa.

g) Si la asamblea general de tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el párrafo f) anterior, incisos (i) y (ii), se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles en ella

representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los tenedores presentes.

h) Para concurrir a las asambleas de tenedores, éstos deberán depositar las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la asamblea de tenedores deba celebrarse. Los tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante 2 (DOS) testigos.

i) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de tenedores, los tenedores que individualmente o en conjunto posean, tengan o acrediten Certificados Bursátiles que la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias, afiliadas y/o asociadas hayan adquirido en el mercado.

j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de tenedores o del representante común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el representante común les expida copias certificadas de dichos documentos.

k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de tenedores, se tomará como base el número de tenedores que individualmente o en conjunto, tengan o acrediten Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de tenedores será presidida por el representante común y en ella los tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que individualmente o en conjunto posean, tengan o acrediten, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

l) Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los tenedores de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Las asambleas de tenedores se celebrarán en el domicilio social del representante común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

IX. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

(a) Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, será el representante común de los tenedores de Certificados Bursátiles y, mediante su firma en el título que documenta la presente emisión de Certificados Bursátiles ha aceptado dicho cargo.

(b) El representante común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y en la LMV, así como en el título que documenta la presente emisión y que se reproducen en el presente suplemento informativo. El representante común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

(1) Suscribir los títulos representativos de los Certificados Bursátiles, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;

(2) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la emisión autorizado por la CNBV, así como el cumplimiento de las obligaciones de hacer y no hacer de la Emisora, conforme al título que documenta la presente emisión;

(3) Calcular los cambios en las tasas de rendimiento de los Certificados Bursátiles, en su caso;

(4) Calcular los avisos de pago de rendimientos y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles;

(5) Actuar frente a la Emisora como intermediario respecto de los tenedores de los Certificados Bursátiles para el pago a éstos últimos de los rendimientos y amortizaciones correspondientes;

(6) Convocar y presidir las asambleas generales de tenedores de los Certificados Bursátiles y ejecutar sus decisiones;

(7) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los tenedores de los Certificados Bursátiles;

(8) Otorgar, en nombre de los tenedores de los Certificados Bursátiles y previa aprobación de la asamblea general de tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora; y

(9) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

(c) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el representante común en nombre o por cuenta de los tenedores de los Certificados Bursátiles, en los términos del título que documenta la presente emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los tenedores de los Certificados Bursátiles.

(d) El representante común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de tenedores, en el entendido de que dicha asamblea únicamente podrá designar como representante común sustituto a casas de bolsa o instituciones de crédito, y de que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

(e) El representante común concluirá sus funciones en la fecha en que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

(f) El representante común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto, honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

(g) El representante común dará a conocer por escrito a INDEVAL, a la CNBV, a través de STIV-2, y a la BMV, a través de SEDI, por lo menos con 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar.

X. NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la emisión descrita en el presente suplemento informativo.

Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V.

Bufete Robles Miaja, S.C., despacho de abogados externos.

Mancera, S.C., Integrante de Ernst & Young Global, auditores externos independientes.

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V. Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como representante común.

La señorita Karla Ileana Arroyo Morales es la persona encargada del área de relaciones con inversionistas de la Emisora y podrá ser localizada en las oficinas de la Compañía ubicadas en el conjunto denominado “Plaza Carso”, ubicado en la Calle Lago Zurich 245, Edificio Presa Falcón, Piso 14, Colonia Ampliación Granada, C.P. 11529, Ciudad de México, Distrito Federal, teléfono (5255) 5125-0270, correo electrónico: relacionconinversionistas@sitesmex.com.

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto en la Emisora.

XI. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

El 2 de junio de 2015, empresas afiliadas a Grupo Iusacell, S.A. de C.V., una subsidiaria de AT&T Inc., suscribieron con OPSIMEX el “Convenio Marco de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva”. Por otro lado el 6 de julio de 2015, Pegaso PCS, S.A. de C.V. y sus afiliadas, una subsidiaria de Telefónica S.A., suscribieron con OPSIMEX el “Convenio Marco de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva”, respecto a los cuales se espera celebrar acuerdos de sitio en el futuro.

XII. CALIFICACIONES OTORGADAS POR STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V. Y FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.

Para la presente emisión de Certificados Bursátiles, la Compañía ha recibido de Standard & Poor's, S.A. de C.V., la calificación de "mxAA+" en escala nacional, indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es muy fuerte en relación con otros emisores del mercado nacional. Ver "Anexo C" del presente suplemento informativo.

Asimismo, para la presente emisión de Certificados Bursátiles la Compañía ha recibido de Fitch México, S.A. de C.V., la calificación de "AA(mex)" en escala nacional. La calificación nacional indica una expectativa de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Ver "Anexo D" del presente suplemento informativo.

XIII. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente suplemento informativo, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V.

Por: Gerardo Kuri Kaufmann
Cargo: Director General

Por: Gerardo Kuri Kaufmann
Cargo: Director de Administración y Finanzas

Por: Verónica Ramírez Villela
Cargo: Director Jurídico

El suscrito manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en la BMV.

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de
Bolsa, Grupo Financiero Inbursa.

Por: Luis Roberto Frías Humphrey
Cargo: Apoderado

El suscrito manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en la BMV.

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V.,
Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex

Humberto Cabral González
Apoderado

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en la BMV.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer

Ángel Espinosa García
Apoderado

Martha Alicia Marrón Sandoval
Apoderado

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en la BMV.

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México

Gerardo Alfonso Díaz Barraza
Apoderado

Pedro Struck Garza
Apoderado

XIV. ANEXOS

ANEXO (A) INFORMACIÓN FINANCIERA NO AUDITADA AL 30 DE JUNIO DE 2015

Se incorporan por referencia al presente Prospecto los estados financieros no auditados de la Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V., al 30 de junio de 2015, presentados ante la BMV el 21 de julio de 2015, los cuales están disponibles para su consulta en la página electrónica en la red mundial (Internet) de la BMV ingresando a la siguiente dirección electrónica: http://www.bmv.com.mx/docs-dig/fina/OSM/2015/osm-inf.financiera-trimestral-2-2015.pdf.

ANEXO (B) TÍTULO QUE AMPARA LA EMISIÓN

OSM 15U

CERTIFICADO BURSÁTIL EMITIDO POR OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. DE C.V.

Bueno por: 1,324'168,800 (UN MIL TRESCIENTAS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS) Unidades de Inversión, en lo sucesivo, "UDIS") equivalentes a $6,999'999,873.35 (SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 35/100 M.N.).

El presente título ampara 13'241,688 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO) de certificados bursátiles con valor nominal de 100 (CIEN) UDIS cada uno.

Valor de la UDI a la fecha de emisión $5.286335

Domicilio social: Ciudad de México, Distrito Federal, México.

Por este título Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V. (en lo sucesivo, la "Emisora"), se obliga incondicionalmente a pagar en una sola exhibición, en el lugar de pago que se indica más adelante, el equivalente en pesos moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, de 1,324'168,800 (Un mil trescientas veinticuatro millones ciento sesenta y ocho mil ochocientas) UDIS precisamente el 17 de julio de 2030 (en lo sucesivo, la "Fecha de Vencimiento"). Los Certificados Bursátiles que ampara este título se emiten bajo el programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/5540/2015 de fecha 17 de julio de 2015 (en lo sucesivo, el "Programa"). La emisión de Certificados Bursátiles que documenta el presente título constituye la tercera emisión al amparo del Programa, misma a la que le fue proporcionada el número de inscripción 3495-4.15-2015-001-03 mediante oficio número 153/5540/2015 de fecha 17 de julio de 2015. Este título ampara 13'241,688 (trece millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos ochenta y ocho) de certificados bursátiles, al portador, con valor nominal de 100 (CIEN) UDIS cada uno (en lo sucesivo, los "Certificados Bursátiles").

Los Certificados Bursátiles amparados en el presente título, corresponden al tipo que refiere la fracción I del artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores.

La Emisora es una sociedad anónima debidamente constituida conforme a las leyes de México. El objeto social de la Emisora consiste en (i) construir, detentar la propiedad, operar, mantener, conservar, comercializar a través de cualquier título, dar o tomar en arrendamiento y en general llevar a cabo la administración de todo tipo de torres y cualquier otro tipo de estructuras de soporte e instalaciones empleadas en la instalación de equipos de telecomunicaciones, con apego a las disposiciones legales vigentes; (ii) la prestación de todo tipo de servicios de planeación, ingeniería, construcción, edificación y adecuación de obras en México o en el extranjero; (iii) la adquisición, enajenación, importación, exportación, arrendamiento, operación y explotación de toda clase de maquinaria, equipos, materiales, herramientas e implementos de telecomunicaciones y demás que sean necesarios para realizar su objeto social; (iv) proporcionar todo tipo de servicios incluyendo administrativos, contables, laborales, financieros, de asesoría, consultoría, gestoría y/o asistencia en México o en el extranjero; (v) la obtención de permisos, licencias o autorizaciones de cualquier tipo para cumplir con sus fines; (vi) actuar como agente de personas físicas o morales, ya sea como representante, intermediario, comisionista o de cualquier manera; (vii) adquirir, arrendar o disponer de cualquier otra manera el uso, aprovechamiento, propiedad y cualquier otro derecho de todo tipo de bienes muebles o inmuebles; (viii) otorgar, girar, emitir, aceptar, endosar, certificar, garantizar o por cualquier otro concepto suscribir, inclusive por aval, toda clase de títulos de crédito; (ix) la obtención, adquisición, posesión, uso y disposición, en la medida permitida por la le de todo tipo de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, patentes, marcas y nombres comerciales, así como de otros derechos de propiedad industrial; (x) constituir, promover, organizar y administrar todo tipo de sociedades o asociaciones, civiles o mercantiles, fideicomisos o asociaciones en participación, al momento de su constitución o adquiriendo acciones, participaciones o derechos en aquellas ya constituidas, así como dispones, gravar o transmitir dichas acciones, participaciones o derechos; (xi) obtener y conceder préstamos de dinero y celebrar todo tipo de contratos de crédito y otorgar cualquier tipo de garantías, inclusive garantías reales, pudiendo además, bien sea como fiador, aval o cualquier otro carácter, inclusive el de deudor solidario o mancomunado, garantizar obligaciones y adeudos de terceros; (xii) celebrar y/o llevar a cabo, en la República Mexicana o el extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos principales o accesorios, civiles y comerciales o de cualquier otra índole, celebrar contratos o convenios civiles, mercantiles, principales o de garantía, o de cualquier otra índole que estén permitidos por la ley; y (xiii) en general, llevar a cabo y/o celebrar todo tipo de actos necesarios para llevar a cabo su objeto social.

El presente título se emite para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (en lo sucesivo, "Indeval"), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la relación de todas las actividades que le han sido asignadas a la instituciones para el depósito de valores, aplicables a los Certificados Bursátiles que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval, que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores.

FECHA, PLAZO Y NÚMERO DE LA EMISIÓN: La emisión de los Certificados Bursátiles se lleva a cabo el 5 de agosto de 2015. El plazo de vigencia de esta emisión de Certificados Bursátiles será de 5,460 días. El número de la emisión es la tercera al amparo del Programa.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES: El lugar de amortización y pago de principal e intereses ordinarios será a través de Indeval, cuyas oficinas se ubican en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal, México, mediante transferencia electrónica de fondos, contra la entrega del presente título o las constancias que para tal efecto expida Indeval según corresponda. En caso de mora, el pago se realizará en las oficinas de la Emisora ubicadas en el conjunto denominado "Plaza Carso", ubicado en la Calle Lago Zurich 245, Edificio Presa Falcón, Piso 14, Colonia Ampliación Granada, C.P. 11529, Ciudad de México, Distrito Federal, Teléfono 5125-0270.

GARANTÍA: Los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión no cuentan con garantía alguna.

INTERESES: De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" prevista en el presente título, a partir de la fecha de emisión y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal, a una tasa de interés bruto anual de 4.75% (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la emisión.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán a partir de la fecha de emisión y al inicio de cada Periodo de Intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas y comprendiendo los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada fecha de pago de intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el representante común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = [[(\frac{TI}{360}) * PL] * VN] * VUT$$

En donde:
I = Intereses ordinarios a pagar en la fecha de pago de intereses correspondiente.
VUT = Valor en Moneda Nacional de la UDI en la fecha de pago de intereses.
TI = Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en porcentaje).
PL = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.
VN = Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 182 días (cada uno de dichos periodos, un "Periodo de Intereses"), en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

El representante común dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval o a través de los medios que estas determinen, con por lo menos 2 días hábiles antes de la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI o los medios que ésta determine, con por lo menos 2 días hábiles inmediatos anteriores a la fecha de pago de intereses correspondiente, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses, misma que se mantendrá fija durante la vigencia de la emisión.

En caso de que en algún Periodo de Intereses el monto de intereses ordinarios no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligada a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

En términos del artículo 282 de la Ley Mercado de Valores, la Emisora ha determinado que el presente título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de estos y para todos los efectos legales, las constancias que la propia depositaria expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles se efectuará contra la entrega del presente título, el día señalado para su vencimiento.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m., de ese día.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagaderos cada 182 días durante la vigencia de la emisión, de conformidad con el siguiente calendario de pago de intereses, o si fuere inhábil, el siguiente día hábil. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 3 de febrero de 2016.

CALENDARIO DE PAGO DE INTERESES:

Periodo de Intereses	Fecha de inicio del periodo de intereses	Días del Periodo de intereses	Fecha de pago de intereses
1	05/08/2015	182	03/02/2016
2	03/02/2016	182	03/08/2016
3	03/08/2016	182	01/02/2017
4	01/02/2017	182	02/08/2017
5	02/08/2017	182	31/01/2018
6	31/01/2018	182	01/08/2018
7	01/08/2018	182	30/01/2019
8	30/01/2019	182	31/07/2019
9	31/07/2019	182	29/01/2020
10	29/01/2020	182	29/07/2020
11	29/07/2020	182	27/01/2021
12	27/01/2021	182	28/07/2021
13	28/07/2021	182	26/01/2022
14	26/01/2022	182	27/07/2022
15	27/07/2022	182	25/01/2023
16	25/01/2023	182	26/07/2023
17	26/07/2023	182	24/01/2024
18	24/01/2024	182	24/07/2024
19	24/07/2024	182	22/01/2025
20	22/01/2025	182	23/07/2025
21	23/07/2025	182	21/01/2026
22	21/01/2026	182	22/07/2026
23	22/07/2026	182	20/01/2027
24	20/01/2027	182	21/07/2027
25	21/07/2027	182	19/01/2028
26	19/01/2028	182	19/07/2028
27	19/07/2028	182	17/01/2029
28	17/01/2029	182	18/07/2029
29	18/07/2029	182	16/01/2030
30	16/01/2030	182	17/07/2030

TASA DE INTERES BRUTO ANUAL APLICABLE A LA EMISION: 4.75%.

INTERESES MORATORIOS: En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengará una tasa de interés moratorio sobre el principal igual a adicionar 1.5% a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable a la emisión. Los intereses moratorios resultantes serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio de la Emisora y en la misma moneda que la suma principal.

AMORTIZACIÓN: En un solo pago en la Fecha de Vencimiento de la emisión contra la entrega del presente título. En caso de que la fecha de pago de principal no sea un día hábil la liquidación se realizará el día hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento. El representante común deberá informar por escrito a Indeval, a la CNBV a través de STIV-2 y a la BMV a través del SEDI o los medios que ésta determine, con por lo menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha de pago de principal, el monto de la amortización correspondiente.

Para determinar el monto de pago de principal en pesos, se deberá multiplicar el monto de amortización en UDIS en la Fecha de Pago por el valor de la UDI en moneda nacional en dicha Fecha de Pago publicado en el Diario Oficial de la Federación.

DESTINO DE LOS FONDOS: Los recursos netos que se obtengan por concepto de la emisión de los Certificados Bursátiles que documenta el presente título se destinarán para el otorgamiento de un préstamo a la sociedad controladora de la Emisora (en lo sucesivo, "TELESITES") o su subsidiaria. Se espera que TELESITES o su subsidiaria usen estos recursos para liquidar ciertos adeudos con subsidiarias de América Móvil, S.A.B. de C.V., mismos que surgirían con motivo de la Escisión de América Móvil y la Escisión de Sercotel (según dichos términos se definen en el en el prospecto de colocación del programa). En caso de que la Escisión de América Móvil y la Escisión de Sercotel no sucedieran, se prevé que los recursos que se obtengan de esta emisión, o una parte de ellos, pudieran ser prestados a América Móvil, S.A.B. de C.V. o alguna otra de sus subsidiarias. En todos los casos, cualquier recurso remanente se destinará a aspectos corporativos generales de conformidad con la legislación y regulación aplicable en México.

RÉGIMEN FISCAL: La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles. La Emisora no asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. (i) Personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales: La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se fundamenta en lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y en otras disposiciones legales complementarias, es decir, a la tasa del 0.60% anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses; y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales: la tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se fundamenta en lo previsto en los 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y en otras disposiciones legales complementarias y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

Recomendamos a todos los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en los Certificados Bursátiles.

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE LA PRESENTE EMISIÓN: Sujeto a las condiciones del mercado, la Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales (en lo sucesivo, los "Certificados Bursátiles Adicionales"), a los Certificados Bursátiles documentados en el presente título (en lo sucesivo, los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de esta emisión de Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, Fecha de Vencimiento, tasa de interés y valor nominal de cada Certificado Bursátil). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales (de conformidad con el "Calendario de Pago de Intereses" previsto en el presente título); en el entendido, que los Certificados Bursátiles Adicionales deberán recibir el pago de intereses por la totalidad del Período de Intereses durante el cual fueron emitidos.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

(i) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones y la emisión de dichos Certificados Bursátiles Adicionales no tenga como consecuencia la disminución de la calificación de los Certificados Bursátiles Originales;

(ii) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el monto total autorizado del Programa a menos que se autorice un monto adicional como resultado de la ampliación del Programa y se hayan obtenido las autorizaciones gubernamentales necesarias para ello;

(iii) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones

que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir (i) el monto total de la emisión; (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales); (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales); y (iv) el plazo de vigencia de la emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales;

(iv) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento del monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación;

(v) La Emisora podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales a esta emisión de Certificados Bursátiles; y (vi) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones del mercado.

POSIBLES ADQUIRENTES: Estos Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente o lo permita.

OBLIGACIONES DE HACER Y OBLIGACIONES DE NO HACER DE LA EMISORA FRENTE Y/O EN BENEFICIO DE LOS TENEDORES:

I. Obligaciones de Hacer y Obligaciones de No Hacer de la Emisora

Las siguientes obligaciones de hacer y no hacer serán aplicables a la Emisora hasta el momento en que los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión haya sido totalmente amortizados.

(a) Restricciones en el pago de dividendos

La Emisora no podrá distribuir dividendos a sus accionistas durante un período de tres (3) años contados a partir de la fecha de la presente emisión de Certificados Bursátiles.

(b) Restricciones en gravámenes

La Emisora no podrá, y no permitirá a ninguna de sus Subsidiarias Restringidas (según dicho término se define en la presente sección), constituir, incurrir o asumir gravamen alguno sobre Propiedad Restringida (según dicho término se define en la presente sección) a efecto de garantizar deuda, exclusivamente en los casos que la deuda garantizada en comento, más el monto total de la Deuda Atribuible (según dicho término se define en la presente sección) de la Emisora y de sus Subsidiarias Restringidas relacionada con operaciones de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*) (según dicho término se define en la presente sección) celebradas por la Emisora o alguna de sus Subsidiarias Restringidas, excediera el equivalente al 15% de los Activos Tangibles Netos Consolidados (según dicho término se define en la presente sección) de la Emisora salvo que los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión estén de la misma manera o previamente garantizados a la deuda garantizada por dichos gravámenes.

No obstante lo anterior, esta limitación no aplicará en los siguientes casos: (i) gravámenes constituidos sobre Propiedad Restringida existentes en la fecha de adquisición de dicha propiedad o que hayan sido constituidos sobre la misma con posterioridad a la fecha de adquisición, derivados de obligaciones contractuales adquiridas con antelación a dicha adquisición; (ii) gravámenes sobre cualquier Propiedad Restringida que garanticen deuda incurrida o asumida con la finalidad de financiar la compra, construcción, mejora o mantenimiento de dicha propiedad, siempre y cuando dichos gravámenes (1) hayan sido constituidos dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de adquisición, construcción, mejora o mantenimiento, y (2) no se constituyan sobre cualquier otra Propiedad Restringida; (iii) gravámenes existentes que hayan sido constituidos sobre Propiedad Restringida de cualquiera de las Subsidiarias Restringidas con antelación a la fecha en que dicha subsidiaria haya pasado a ser subsidiaria de la Emisora o que hayan sido constituidos posteriormente, derivados de compromisos contractuales celebrados con anterioridad y que no se hayan celebrado anticipando dicho evento; (iv) gravámenes sobre cualquier Propiedad Restringida con el propósito de garantizar deuda de alguna de las subsidiarias de la Emisora, siempre y cuando el acreedor de dicha deuda sea la Emisora u otra de sus subsidiarias; y (v) gravámenes que hayan sido constituidos como resultado del refinanciamiento, prorroga, renovación o reembolso de la deuda en comento, siempre y cuando (1) el monto total del principal no sea aumentado; y (2) dicho gravamen no se extienda a Propiedades Restringidas adicionales.

"Activos Tangibles Netos Consolidados" significa el total de los activos consolidados menos (1) todos los pasivos existentes, (2) el crédito mercantil (comúnmente conocido como "*goodwill*"); (3) todos los nombres comerciales, marcas, patentes y otros activos de propiedad intelectual; y (4) todas las licencias, como se indican en el balance general consolidado más reciente de la Emisora elaborado de conformidad con las normas internacionales de información financiera.

"Propiedad Restringida" significa (1) cualquier Infraestructura de Sitios (según dicho término se define en el prospecto de colocación del programa), ya sean propiedad de la Emisora a la fecha de la presente emisión de Certificados Bursátiles o adquiridos con posterioridad o de cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas y (2) cualquier acción representativa del capital social de cualquier Subsidiaria Restringida.

"Subsidiarias Restringidas" significa cualquier subsidiaria de la Emisora que sea propietaria de Propiedad Restringida.

(b) Restricciones en operaciones de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*) La Emisora no podrá, y no permitirá a ninguna de sus Subsidiarias Restringidas, celebrar operaciones de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*), sin antes acordar que a la fecha o previamente a la operación en comento, los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión estarán igual y proporcionalmente garantizados a la operación de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*), salvo que: (i) El monto total del principal de toda la deuda que se encuentre pendiente de pago garantizada por cualquier gravamen sobre cualquier Propiedad Restringida que no garantice a prorrata los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión (excluyendo cualquier endeudamiento garantizado permitido al tenor del inciso anterior) más el monto total de la deuda atribuible de Emisora y la deuda atribuible de sus Subsidiarias Restringidas con relación a operaciones de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*) que se encuentren pendientes (distintas a las operaciones de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*) permitidas conforme al siguiente párrafo), no supere un importe igual al 15% de los Activos Tangibles Netos Consolidados de la Emisora; o (ii) La Emisora, o alguna de sus Subsidiarias Restringidas, dentro de los doce (12) meses siguientes a la operación de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*), retire un monto de la deuda garantizada de la Emisora que no esté subordinada a los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión en un monto equivalente a lo que resulte mayor de (1) los recursos netos obtenidos de la venta o transferencia de la propiedad o de otros activos que estén sujetos a la operación de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*) y (2) el precio de mercado de la Propiedad Restringida arrendada.

"Operaciones de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*)" significa un contrato entre la Emisora o alguna de sus Subsidiarias Restringidas y un banco, compañía aseguradora u otro acreedor o inversionista medio el cual la Emisora o alguna de sus Subsidiarias Restringidas arrienden una Propiedad Restringida por un plazo inicial de tres (3) o más años la cual fue o será vendida por la Emisora o alguna de sus Subsidiarias Restringidas a dicho acreedor o inversionista por un precio de venta equivalente o superior a EUA$1,000,000.00.

"Deuda Atribuible" significa, con respecto a cualquier operación de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*), lo que resulte menor de (1) el precio de mercado del activo sujeto a la operación de venta con compromiso de arrendamiento (*Sale and Leaseback*) en comento y (2) el valor presente, descontado a una tasa anual equivalente a la tasa de descuento de una obligación de arrendamiento capitalizable con un término acorde a las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIFS"), de las obligaciones netas de pago del arrendador durante el plazo del arrendamiento (excluyendo monto derivados de mantenimiento, reparación, seguros, impuestos u otros gastos similares).

(c) La Emisora deberá utilizar los recursos derivados de la emisión exclusivamente para los fines que se señalan en la sección "Destino de los Fondos" del presente título. De igual forma, deberá cumplir con las obligaciones contraídas con el representante común.

(d) La Emisora deberá cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligada en términos de la LMV, las Disposiciones, en las disposiciones aplicables y en el Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

II. Eventos de Incumplimiento de los Certificados Bursátiles, Subsanación y Dispensa

Los tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derechos especiales en caso de que se suscite un evento de incumplimiento con respecto a los mismos y este no sea subsanado por la Emisora según se establece en la presente sección. Cada uno de los siguientes supuestos se considerara un "evento de incumplimiento" con respecto a los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión:

(i) Si la Emisora, no paga el principal de los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión en la Fecha de Vencimiento;

(ii) Si la Emisora, no paga respecto de los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión, los intereses generados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de pago prevista para ello;

(iii) Si la Emisora, permanece en incumplimiento de alguna de las obligaciones de hacer o no hacer previstas en la sección respectiva después de transcurrido un plazo de sesenta (60) días contados con posterioridad a la fecha en que los tenedores de los Certificados Bursátiles notifiquen a la Emisora, a través del representante común, del incumplimiento incurrido;

(iv) Si la Emisora, se declara en quiebra, insolvencia u otros casos de concurso mercantil;

(v) Si la Emisora, incurre en un incumplimiento o en un evento de incumplimiento de cualquier instrumento de deuda cuyo monto de principal exceda de los EUA$50,000,000.00 (o su equivalente en cualquier otra moneda de curso legal), que constituya una falta de pago de principal en su fecha de vencimiento y que resulte de una aceleración de la deuda antes de su vencimiento; y

(vi) Si se dicta una sentencia definitiva e inapelable en contra de la Emisora por un monto total que exceda de los EUA$50,000,000.00 (o su equivalente en cualquier otra moneda de curso legal) y la misma no es liquidada o garantizada en su totalidad dentro de un plazo de treinta (30) días.

(a) Subsanación de un Evento de Incumplimiento

Si ocurriera cualquiera de los eventos de incumplimiento anteriormente descritos y no (1) fueran subsanados por la Emisora, o (2) dispensados por los tenedores de los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión en términos de lo previsto en el inciso b) siguiente, el representante común, a requerimiento expreso del 25% (veinticinco por ciento) o más de los tenedores de los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión, podrá declarar la totalidad del monto del principal de los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión vencido y pagadero de forma inmediata. Como consecuencia de dicha declaración por parte del representante común, cualquier monto de principal al amparo de la presente emisión se considerará vencido y pagadero de manera inmediata: En caso de que el evento de incumplimiento devenga de la declaratoria de quiebra, insolvencia u otros casos de concurso mercantil de la Emisora, el monto de principal se declarará automáticamente vencido y pagadero de forma inmediata, sin que medie para ello alguna acción por parte del representante común o de los tenedores de los Certificados Bursátiles.

(b) Dispensa en caso de un Evento de Incumplimiento

Los tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión podrán en todo momento dispensar cualquiera de los eventos de incumplimiento previstos en la presente sección, y así lo hicieren se considerará que dicho evento de incumplimiento ha sido debidamente subsanado por la Emisora para todos los efectos legales que correspondan. No obstante lo anterior, el evento de incumplimiento derivado de la falta de pago de principal no podrá ser dispensado sin el consentimiento de la totalidad de los tenedores de los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión.

REPRESENTANTE COMÚN:

(a) Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, será el representante común de los tenedores de Certificados Bursátiles y, mediante su firma en el título que documenta la presente emisión de Certificados Bursátiles ha aceptado dicho cargo, así como las obligaciones y facultades que aquí se le confieren.

(b) El representante común tendrá los derechos, facultades y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y en la LMV, así como en el título que documenta la presente emisión y que se reproducen en el suplemento informativo. El representante común tendrá, entre otros, los siguientes derechos, facultades y obligaciones:

(1) Suscribir los títulos representativos de los Certificados Bursátiles, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;

(2) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la emisión autorizado por la CNBV, así como el cumplimiento de las obligaciones de hacer y no hacer de la Emisora, conforme al presente título;

(3) Calcular los cambios en las tasas de rendimiento de los Certificados Bursátiles, en su caso;

(4) Calcular los avisos de pago de rendimientos y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles;

(5) Actuar frente a la Emisora como intermediario respecto de los tenedores de los Certificados Bursátiles para el pago a éstos últimos de los rendimientos y amortizaciones correspondientes;

(6) Convocar y presidir las asambleas generales de tenedores de los Certificados Bursátiles y ejecutar sus decisiones;

(7) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los tenedores de los Certificados Bursátiles;

(8) Otorgar, en nombre de los tenedores de los Certificados Bursátiles y previa aprobación de la asamblea general de tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora; y

(9) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

(c) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el representante común en nombre o por cuenta de los tenedores de los Certificados Bursátiles, en los términos del título que documenta la presente emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los tenedores de los Certificados Bursátiles.

(d) El representante común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de tenedores, en el entendido de que dicha asamblea únicamente podrá designar como representante común sustituto a casas de bolsa o instituciones de crédito, y de que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

(e) El representante común concluirá sus funciones en la fecha en que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

(f) El representante común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto, honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

(g) El representante común dará a conocer por escrito a Indeval, a la CNBV, a través de STIV-2, y a la BMV, a través de SEDI o los medios que ésta determine, por lo menos con 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses a pagar.

(h) El representante común deberá dar aviso a Indeval por escrito o a través de los medios que este determine y de manera inmediata respecto a la actualización de un evento de incumplimiento, así como de la declaración del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles como consecuencia de dicho evento de incumplimiento, debiendo proporcionar a Indeval los documentos que acrediten dicha circunstancia.

DERECHOS QUE LA EMISION OTORGA A LOS TENEDORES:

El contenido del presente título consigna los derechos que los Certificados Bursátiles otorgan a sus tenedores.

ASAMBLEAS DE TENEDORES; REGLAS DE INSTALACIÓN Y FACULTADES:

a) Las asambleas de los tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del título que documente cualquiera de la emisiones que se realicen al amparo del presente Programa, la LMV y en lo previsto y/o conducente, por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los tenedores, aún respecto de los tenedores ausentes y disidentes.

b) La asamblea general de tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el representante común.

c) Los tenedores que individualmente o en conjunto acrediten un 10% (Diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al representante común que convoque a la asamblea general de tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El representante común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en

que reciba la solicitud. Si el representante común no cumpliere con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

d) La publicación de la convocatoria para las asambleas de tenedores podrá realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional, con cuando menos 10 (Diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

e) Para que una asamblea general de tenedores reunida para tratar asuntos distintos de los señalados en el inciso f) siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

Si la asamblea de tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso siguiente, habrá quórum con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los tenedores que representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

f) Se requerirá que esté representado en la asamblea general de tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos aquellos tenedores que en lo individual o conjuntamente representen el 75% (Setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por los tenedores que en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, en los siguientes casos:

i. cuando se trate de revocar la designación del representante común o nombrar a cualquier otro representante común; o

ii. cuando se trate de realizar cualquier modificación a las obligaciones de dar, hacer y no hacer de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora respecto de los pagos de principal e intereses conforme al título que ampara cada emisión realizada al amparo del presente Programa.

g) Si la asamblea general de tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el párrafo f) anterior, incisos (i) y (ii), se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los tenedores presentes.

h) Para concurrir a las asambleas de tenedores, éstos deberán depositar las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la asamblea de tenedores deba celebrarse. Los tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante 2 (dos) testigos.

i) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de tenedores, los tenedores que individualmente o en conjunto posean, tengan o acrediten Certificados Bursátiles que la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias, afiliadas y/o asociadas hayan adquirido en el mercado.

j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de tenedores o del representante común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el representante común les expida copias certificadas de dichos documentos.

k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de tenedores, se tomará como base el número de tenedores que individualmente o en conjunto, tengan o acrediten Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de tenedores será presidida por el representante común y en ella los tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que individualmente o en conjunto posean, tengan o acrediten, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

l) Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los tenedores de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Las asambleas de tenedores se celebrarán en el domicilio social del representante común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El presente título será regido e interpretado por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Las partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, México, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia que por cualquier razón les pudiere corresponder.

[Espacio en blanco intencional sigue hoja de firmas]

El presente título se suscribe por la Emisora y por el representante común, éste último para efectos de hacer constar la aceptación de su encargo y funciones, en la Ciudad de México, Distrito Federal, México, el 5 de agosto de 2015.

Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V.

Gerardo Kuri Kaufmann

Verónica Ramírez Villela

Representante Común
Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Invex

Ricardo Calderón Arroyo

Freya Vite Asensio

ANEXO (C) CALIFICACIÓN OTORGADA POR STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.

STANDARD & POOR'S
RATINGS SERVICES
McGRAW HILL FINANCIAL

Javier Barros Sierra 540,
Torre II, PH2,
Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01219,
México, D.F.
(52) 55 5081-4400 Tel
(52) 55 5081-4434 Fax
www.standardandpoors.com.mx

6 de julio de 2015

Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V.
Lago Zúrich No. 245
Edificio Presa Falcón Piso 20
Col. Ampliación Granada
México, D.F., 11529
Atención: Gerardo Kuri, Director General

Re: Certificados Bursátiles de largo plazo con clave de pizarra OSM 15U a tasa fija por hasta MXN22,000 millones o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs) en conjunto con OSM 15 y OSM 15-2.

Estimado Sr. Kuri:

En respuesta a su solicitud para obtener una calificación sobre el instrumento propuesto indicado arriba, Standard & Poor's S.A. de C.V. ("Standard & Poor's") le informa que asignó su calificación de emisión de largo plazo en escala nacional –CaVal– de "mxAA+".

Instrumentos calificados:

Programa/ Instrumento	Monto del Principal Calificado	Fecha de Vencimiento Legal Final	Calificación
Certificados Bursátiles de largo plazo	**Hasta MXN22,000 millones o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs), en conjunto con OSM 15 y OSM 15-2**	**2030**	**mxAA+**

La deuda calificada 'mxAA', difiere tan solo en un pequeño grado de las calificadas con la máxima categoría. Indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es muy fuerte en relacióncon otros emisores en el mercado nacional. Las calificaciones crediticias comprendidas de la 'mxAA' a la 'mxCCC' podrán ser modificadas agregándoles un signo de más (+) o menos (-) para destacar su relativa fortaleza o debilidad dentro de cada categoría de calificación.

Esta carta constituye la autorización de Standard & Poor's para que disemine la calificación aquí indicada a las partes interesadas, conforme a las leyes y normativa aplicable. Por favor, vea el fundamento anexo que respalda la calificación o calificaciones. Cualquier publicación en cualquier sitio web hecha por usted o sus representantes deberá incluir el análisis completo de la calificación, incluyendo cualesquiera actualizaciones, siempre que aplique.

Para mantener la calificación o calificaciones, Standard & Poor's debe recibir toda la información de acuerdo con lo indicado en los Términos y Condiciones aplicables. Usted entiende y acepta que Standard & Poor's se basa en usted y sus representantes y asesores por lo que respecta a la exactitud, oportunidad y exhaustividad de la información que se entregue en relación con la calificación y con el flujo continuo de información relevante, como parte del proceso de vigilancia. Por favor, sírvase enviar toda la información vía electrónica a: fabiola.ortiz@standardandpoors.com.

STANDARD & POOR'S
RATINGS SERVICES
McGRAW HILL FINANCIAL

Para la información que no esté disponible en formato electrónico por favor enviar copias en papel a: Standard & Poor's S.A. de C.V., Javier Barros Sierra 540, Torre II, PH2, Lomas de Santa Fe, 01219, México, D.F., Atención: Fabiola Ortiz

Standard & Poor's no lleva a cabo auditoría alguna y no asume ninguna obligación de realizar "due diligences" o verificación independiente de cualquier información que reciba. La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de Standard & Poor's respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de Standard & Poor's.

La calificación o calificaciones están sujetas a los Términos y Condiciones que acompañan a la Carta Contrato aplicable a las mismas. Los Términos y Condiciones mencionados se consideran incorporados por referencia a la presente.

Standard & Poor's le agradece la oportunidad de proveerle nuestra opinión de calificación. Para más información, por favor visite nuestro sitio Web en www.standardandpoors.com.mx. En caso de tener preguntas, por favor no dude en contactarnos. Gracias por elegir Standard & Poor's.

Atentamente,

_____/EU
Standard & Poor's S.A. de C.V.

Contactos analíticos
Nombre: Fabiola Ortiz
Teléfono #: +52 (55) 5081- 4449
Correo electrónico: fabiola.ortiz@standardandpoors.com

Nombre: Eduardo Uribe
Teléfono #: +52 (55) 5081- 4408
Correo electrónico: eduardo.uribe@standardandpoors.com

Fecha: 6 de julio de 2015
Fundamento

Operadora de Sites Mexicanos S.A. de C.V.

Contactos analíticos:
Fabiola Ortiz, México 52 (55) 5081-4449; fabiola.ortiz@standardandpoors.com
Marcela Dueñas, México, 52 (55) 5081-4437, marcela.duenas@standardandpoors.com

Acción:	Asignación de Calificación
Instrumento:	Certificados Bursátiles por MXN22,000 millones
Calificaciones:	Escala Nacional (CaVal) Largo Plazo mxAA+

Fundamento

Standard & Poor's asignó sus calificaciones en escala nacional –CaVal– de 'mxAA+' a las emisiones de certificados bursátiles de Operadora de Sites Mexicanos S.A. de C.V. (Opsimex; BBB-Estable/--, y escala nacional, mxAA+/Estable/--) por hasta $22,000 millones de pesos mexicanos (MXN) que se dividirá en tres tramos, los cuales consideran una emisión a tasa fija con un plazo de hasta 10 años, con clave de pizarra OSM 15; una emisión a tasa variable con un plazo de hasta cinco años, con clave de pizarra OSM 15-2 y; por último, una emisión en Unidades de Inversión (UDIs) a tasa fija, con un plazo de hasta 15 años, con clave de pizarra OSM 15U.

Las emisiones arriba mencionadas se encuentran bajo el amparo del programa de certificados bursátiles de largo plazo por MXN22,000 millones. Los recursos de las emisiones se destinarán a las operaciones de refinanciamiento, inversión en activos, capital de trabajo y gastos de inversión.

Las calificaciones de estos certificados bursátiles se basan en las calificaciones de Opsimex (vea el comunicado "Standard & Poor's asigna calificaciones de 'BBB-' y 'mxAA+' a Opsimex; la perspectiva es estable", publicado el 30 de junio de 2015). Nuestras calificaciones de Opsimex están respaldadas por su posición líder en el mercado mexicano de torres de telecomunicaciones con una participación de 43%; los activos de la empresa están estratégicamente ubicados a lo largo del país, apoyados por las altas barreras de entrada en México en el mercado en el que opera. También refleja su estable flujo de efectivo debido a sus contratos de arrendamiento de largo plazo de unos 8.5 años en promedio con la operación de Telcel de América Móvil. Asimismo, consideran nuestra expectativa de que su posición de apalancamiento medida por el índice de deuda a EBITDA, se mantendrá elevada durante los próximos dos años. Sin embargo, consideramos que la empresa empezará a desapalancarse posteriormente y alcanzará 5.4 veces (x) al cierre de 2016 y 4.3x en 2017 debido al crecimiento orgánico y a la generación de efectivo operativo libre.

Criterios

- Metodología para calificar empresas, 19 de noviembre de 2013.
- Metodología y supuestos para la evaluación de riesgo país, 19 de noviembre de 2013.
- Metodología: Riesgo de la industria, 19 de noviembre de 2013.
- Metodología y Supuestos: Descriptores de liquidez para emisores corporativos, 16 de diciembre de 2014.
- Metodología: Factores crediticios de la administración y gobierno corporativo para empresas y aseguradoras, 13 de noviembre de 2012.
- Metodología para calificar empresas: Índices y Ajustes, 19 de noviembre de 2013.
- Calificaciones crediticias en escala nacional y regional, 22 de septiembre de 2014.
- Tablas de correlación de escalas nacionales y regionales de Standard & Poor's, 30 de septiembre de 2014.
- Factores Crediticios Clave para la Industria de telecomunicaciones y televisión por cable, 22 de junio de 2014.
- Metodología de Calificaciones de Grupo, 19 de noviembre de 2013.
- Criterios para calificar empresas 2008: Calificación de emisiones, 15 de abril de 2008.

Artículos Relacionados

- Principios de las Calificaciones Crediticias, 16 de febrero de 2011.
- Descripción general del Proceso de Calificación Crediticia, 15 de mayo de 2014.
- Escala Nacional (CaVal) – Definiciones de Calificaciones, 24 de octubre de 2013.
- Standard & Poor's asigna calificaciones de 'BBB-' y 'mxAA+' a Opsimex; la perspectiva es estable, 30 de junio de 2015.

Información Regulatoria Adicional

1) Información financiera al 31 de marzo de 2015.

2) La calificación se basa en información proporcionada a Standard & Poor's por el emisor y/o sus agentes y asesores. Tal información puede incluir, entre otras, según las características de la transacción, valor o entidad calificados, la siguiente: términos y condiciones de la emisión, prospecto de colocación, estados financieros anuales auditados y trimestrales, estadísticas operativas –en su caso, incluyendo también aquellas de las compañías controladoras-, información prospectiva –por ejemplo, proyecciones financieras-, informes anuales, información sobre las características del mercado, información legal relacionada, información proveniente de las entrevistas con la dirección e información de otras fuentes externas, por ejemplo, CNBV, Bolsa Mexicana de Valores.

La calificación se basa en información proporcionada con anterioridad a la fecha de este comunicado de prensa; consecuentemente, cualquier cambio en tal información o información adicional, podría resultar en una modificación de la calificación citada.

Copyright © 2015 por Standard & Poor's Financial Services LLC (S&P). Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta información puede ser reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información sin autorización previa por escrito de S&P. S&P, sus filiales y/o sus proveedores tienen derechos de propiedad exclusivos en la información, incluyendo las calificaciones, análisis crediticios relacionados y datos aquí provistos. Esta información no debe usarse para propósitos ilegales o no autorizados. Ni S&P, ni sus filiales ni sus proveedores o directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad de la información. S&P, sus filiales o sus proveedores y directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes no son responsables de errores u omisiones, independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso de tal información. S&P, SUS FILIALES Y PROVEEDORES NO EFECTÚAN GARANTÍA EXPLÍCITA O IMPLÍCITA ALGUNA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR. En ningún caso, S&P, sus filiales o sus proveedores y directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes serán responsables frente a terceros derivada de daños, costos, gastos, honorarios legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualquier uso de la información contenida aquí incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Las calificaciones y los análisis crediticios relacionados de S&P y sus filiales y las declaraciones contenidas aquí son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho o recomendaciones para comprar, mantener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna. S&P no asume obligación alguna de actualizar toda y cualquier información tras su publicación. Los usuarios de la información contenida aquí no deben basarse en ella para tomar decisiones de inversión. Las opiniones y análisis de S&P no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza tareas de auditoría ni asume obligación alguna de revisión o verificación independiente de la información que recibe. S&P mantiene ciertas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en relación a cada uno de los procesos analíticos.

S&P Ratings Services recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis crediticios relacionados, el cual es pagado normalmente por los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de diseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web www.standardandpoors.com, www.standardandpoors.com.mx, www.standardandpoors.com.ar, www.standardandpoors.com.br (gratuitos) y en www.ratingdirect.com y www.globalcreditportal.com (por suscripción) y podrían distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.standardandpoors.com/usratingsfees.

ANEXO (D) CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.

FitchRatings

Prol. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Connexity P. 8
Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L., 64920
México T 81 8399 9100 F 81 8399 9158

Blvd. Manuel Avila Camacho No. 88 Piso 3
México, D.F. 11950
T 55 5955 1600 F 55 5202 7302

Gerardo Kuri Kaufmann
Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V.
Lago Zurish No.245, Edificio Presa Falcón, Piso 14,
Col. Ampliación Granada, Del. Miguel Hidalgo,
México, D.F. C.P.11529

9 de julio de 2015

Estimado Gerardo Kuri Kaufmann

La presente carta calificación sustituye y deja sin efectos a la emitida el 6 de julio de 2015.

Re: Asignación de la Calificación a Emisión Propuesta de Certificados Bursátiles con Clave de Pizarra OSM 15U

Fitch (ver definición debajo de este documento) asigna la siguiente calificación:

- Calificación en Escala Nacional de **'AA(mex)'** y calificación en Escala Internacional de **'BBB-'**, correspondiente a la Tercera Emisión de Certificados Bursátiles con clave de pizarra **OSM 15U**, por un monto de hasta $22,000,000,000.00 (Veintidós Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), a un plazo de 5,460 días equivalentes aproximadamente a 15 años, en UDIS, a tasa fija, de Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V. (OSM), a efectuarse al amparo del Programa de Certificados Bursátiles de Largo Plazo con Carácter Revolvente que en su caso sea autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), por un monto de hasta MXN22,000,000,000.00 (Veintidós Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) y con una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de autorización de la CNBV.

La definición de la calificación es la siguiente:

'AA(mex)': Las calificaciones nacionales 'AA' indican una expectativa de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento inherente sólo difiere ligeramente de la de los más altos emisores u obligaciones calificados del país.

El monto indicado en la presente Carta Calificación y los señalados en nuestras Cartas Calificación correspondientes a la primera y segunda emisión de Certificados Bursátiles de fecha 9 de julio de 2015, no podrán exceder en conjunto MXN22,000,000,000 (Veintidós Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.).

Los fundamentos de esta acción se describen en el anexo que constituye parte integral de esta Carta Calificación.

Las metodologías aplicadas para la determinación de esta calificación son:
--'Metodología de Calificación de Empresas No Financieras', publicado en diciembre 19, 2014.
--'Metodología de Calificaciones Nacionales', publicado en diciembre 13, 2013.

Todas las metodologías y criterios de calificación pueden ser encontrados en las siguientes páginas: www.fitchratings.com y www.fitchratings.mx

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y colocadores y de otras fuentes que Fitch considera fidedignas. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la que se basa de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado título valor o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance que obtenga de la verificación de un tercero variará dependiendo de la naturaleza del título valor calificado y su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el título valor calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor, la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros, tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, valuaciones, informes actuariales, informes técnicos, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competentes de terceros con respecto al título valor específico o en la jurisdicción en particular del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que por su naturaleza no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch busca continuamente mejorar sus metodologías y criterios de calificación y actualiza periódicamente en su sitio web las descripciones de sus criterios y metodologías para los títulos valor de un determinado tipo. Los criterios y la metodología utilizada para determinar una acción de calificación son aquellos en vigor en el momento que se toma la acción de calificación, que para las calificaciones públicas es la fecha del comentario de acción de calificación correspondiente. Cada comentario de acción de calificación incluye información sobre los criterios y la metodología utilizada para llegar a la calificación indicada, que pueden diferir de los criterios generales y metodología para el tipo de título valor aplicable publicado en el sitio web en un momento dado. Por esta razón, se debe consultar siempre

el comentario de la acción de calificación aplicable, para la información más precisa, sobre la base de cualquier calificación pública determinada.

Las calificaciones se basan en los criterios y metodologías que Fitch evalúa y actualiza en forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo, o grupo de individuos, es el único responsable por la calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia, directa o indirectamente, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier inversión, préstamo o título valor, o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión respecto de cualquier inversión, préstamo, título valor o cualquier emisor. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier inversión, préstamo o título valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento normativo y/o contable), o la naturaleza de la exención fiscal o impositiva de los pagos efectuados con respecto a cualquier inversión, préstamo o título valor. Fitch no es su asesor, ni tampoco le está proveyendo a usted ni a ninguna otra persona asesoría financiera o legal, servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una calificación no debe ser vista como una substitución a dicho tipo de asesoría o servicios.

La asignación de una calificación o llevar a cabo una acción de calificación por parte de Fitch, no constituye su consentimiento para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Usted entiende que Fitch no ha dado su autorización para, y no autorizará a, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes, incluyendo pero no limitado a la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme estos términos son definidos bajo las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.

Las calificaciones pueden ser incrementadas, bajadas, retiradas o colocadas en Rating Watch debido a cambios en, adiciones a, exactitud de o inadecuación de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la Institución Calificadora de Valores.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones.

FitchRatings

En esta carta "Fitch" significa Fitch México, S.A. de C.V. y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.

Nos complace haber tenido la oportunidad de poderle servir a usted. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor comuníquese con nosotros al +52-81-8399-9100.

Atentamente,

Fitch

Sergio Rodríguez Garza
Director Senior

Alberto Moreno Arnáiz
Director Senior

Anexo I – Fundamentos de las Calificaciones

Las calificaciones de Opsimex S.A. de C.V. se fundamentan en lo siguiente:

Vínculo Estratégico:
Fitch considera una relación estratégica y sólida entre AMX y Opsimex. Ambos comparten el mismo grupo de control y la infraestructura pasiva de Opsimex es crítica para las operaciones de telefonía móvil de AMX en México. Fitch considera que el perfil financiero individual de Opsimex , es débil para el nivel de calificación; sin embargo al tener un cliente por torre, la empresa cuenta con potencial de crecimiento en el mediano a largo plazo lo que podría acelerar el tiempo en el que la empresa alcance su estructura de capital objetivo además de contar con el plan de crecimiento de cobertura de AMX.

Posición Sólida:
Opsimex opera el portafolio más grande de torres en México. Este está integrado por aproximadamente 11,414 torres y la cobertura más amplia en el país. Opsimex presenta exposición baja a los ciclos económicos; contratos de arrendamiento de largo plazo, niveles bajos de rotación de clientes y una posición crítica en la cadena de valor se reflejan en ingresos predecibles y márgenes operativos estables.

Riesgo de Arrendamiento de Propiedades:
La empresa arrienda todas las propiedades donde se encuentra su infraestructura, mas no presenta una concentración por arrendador. El plazo promedio de arrendamiento de las propiedades es de 8.5 años, algunos contratos tienen un plazo inicial de 5 años, con términos automáticamente renovables al fin de dichos por períodos de 5 años. Los plazos de arrendamiento de las torres generalmente igualan los plazos a los de los arrendamientos de la tierra.

Mejoras en los Resultados Operativos:
Hacia adelante los márgenes operativos y la generación de flujo de efectivo de Opsimex deben mejorar conforme se incremente la razón de inquilinos por torre; esto, sin aumento sustancial en costos y gastos. Así mismo la empresa planea construir torres nuevas para AMX, las cuales en conjunto con la demanda creciente por servicios de datos móviles en 4G LTE u otras tecnologías deben dar espacio para el crecimiento en los ingresos. Actualmente todas las torres de Opsimex tienen capacidad disponible para nuevos operadores, lo que debe impulsar la mejoría en márgenes. La cobertura amplia a lo largo del país con la que cuenta Opsimex brinda a otros operadores móviles la oportunidad de incrementar su cobertura de red de manera rápida.

Entorno Competitivo Bajo:
Opsimex opera en una industria de competencia baja y el crecimiento de la demanda proviene directamente de los operadores móviles. La estrategia de estos por brindar una oferta de servicios con mayor valor en datos móviles para sus usuarios hace que la demanda de capacidad de datos crezca rápidamente. Así mismo el crecimiento en dispositivos 4G LTE ha resultado en inversiones sustancialmente mayores en la red inalámbrica y en espectro por parte de los operadores móviles para soportar una densificación mayor y anchos de banda mayores requeridos para las redes 4G.

Niveles Altos de Apalancamiento con Tendencia a Disminuir:
Para 2015 y 2016 los niveles de apalancamiento proforma son altos para el nivel de calificación dado el perfil financiero y de negocios de Opsimex. Fitch espera que el crecimiento orgánico de EBITDA reduzca el apalancamiento a niveles de 5.0 veces (x) para 2017. El objetivo financiero de la empresa de disminuir su nivel de apalancamiento se basa en una generación de flujo de efectivo positiva en el largo plazo y en una política de no pagar dividendos durante los siguientes 3 años.

Nivel Bajo de Inversiones:
La empresa presenta niveles altos de arrendamiento operativo relacionados a la tierra, e inversiones de capital modulares; la flexibilidad en la ubicación de las torres le permite a Opsimex manejar su generación de flujo. Cambios inesperados en las condiciones económicas o en el ambiente regulatorio que afecten negativamente los márgenes de Opsimex o el ingreso esperado pueden resultar en un cambio o diferimiento de los planes de crecimiento.

SUPUESTOS CLAVE

Los supuestos clave de Fitch dentro de su caso base de calificación para el emisor incluyen:
- Emisión de deuda por MXN21.5 mil millones.
- Disponibilidad de una línea de crédito comprometida por MXN500 millones.
- Salida de efectivo hacia la matriz por MXN21 mil millones.
- Incremento en ingresos impulsado por aumento en el número de torres y en operadores móviles por torre.
- Capex de alrededor de MXN1.4 mil millones para construcción de nuevas torres.

SENSIBILIDAD DE LAS CALIFICACIONES

Factores que podrían derivar en una acción de calificación negativa incluyen no alcanzar un nivel de apalancamiento Deuda/EBITDA de 5.0x en los siguientes 3-4 años. Desempeño operativo por debajo de las expectativas de Fitch, disminución de ingresos o márgenes por el entorno económico y competitivo, cambios en la regulación así como adquisiciones financiadas con deuda que incrementen o mantengan los niveles de apalancamiento por encima de 5.0x de manera sostenida.

Fitch no prevé una acción de calificación positiva en el corto a mediano plazo dado los niveles altos de apalancamiento de Opsimex y la incorporación en la calificación que el apalancamiento disminuirá a niveles de 5.0x

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.